

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-7324 *Aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 9 de Pechón. Expediente 272/2020.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía en funciones adoptada en fecha 22/09/2020 se acordó aprobar definitivamente el modificado de la Unidad de Ejecución nº 9 de Pechón, conforme al "Proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón" redactado con fecha 20 de abril 2020 por el ingeniero de Caminos Luis M. Saiz González y promovido por José Gracia Llanas y José Elizalde Barquín y con sujeción a los dispuesto en el informe técnico municipal. Las parcelas catastrales afectadas son la 9054004, 9054005, 9054019, 9054020, 9054021, 9054022, 9054023 y 9054024. Hacer constar que el sistema de actuación urbanística el de compensación, tal y como viene determinado en la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 18 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 30 de enero de 1998.

Lo que se publica a los efectos del artículo 38.1.d) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pesués, Val de San Vicente, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/7324